



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI  
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0590 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 24 AGO 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 0412-2015-ANA-ALA-MAP. (CUT N° 119778-2016) sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, presentado por la Municipalidad Distrital de Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde Víctor Huamani Chumpe, identificado con DNI N° 31361252; y,

CONSIDERANDO:

Que, Según establece el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, mediante Notificación N° 0107-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-MAP., de fecha 15 de abril del 2016, se requirió a la administrada en fecha 06 de mayo del año 2016, a efectos que subsane las observaciones realizadas; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, hasta la fecha no fue levantada por parte del administrado;

Que, el INFORME TÉCNICO N° 010-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/MMTF., la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta sede; concluye que el administrado no cumplió con subsanar la observación realizada y recomienda declarar el abandono del presente expediente;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento Administrativo con Registro N° 0412-2015-ANA-ALA-MAP., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Laccaycca de la Comunidad de Pampamarca del Distrito de Cotaruse, Provincia de Aymaraes – Apurímac", presentado por la Municipalidad Distrital de Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, y dar por concluido el presente procedimiento sin expresión de fondo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, conforme a Ley, y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac